

Represalias contra defensores y defensoras de Derechos Humanos



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

América del Sur
Oficina Regional

“Las Naciones Unidas no podrían desarrollar su valiosa labor en la esfera de los derechos humanos sin sus colaboradores. Cuando esas personas se sienten intimidadas y son objeto de represalias, ellas son las víctimas, pero todos estamos menos seguros. Cuando se reprime su cooperación, nuestro trabajo en favor de los derechos humanos se ve comprometido” (Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, Informe Anual sobre Cooperación con las Naciones Unidas, 13/08/2012).

¿Quién puede ser defensor/a de los derechos humanos?

Según la “Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”, también conocida como la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de Derechos Humanos”, los defensores y las defensoras de derechos humanos son “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos”.

¿Qué son las represalias?

En su informe anual sobre represalias contra personas que cooperan con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Secretario General se ha referido a las represalias para señalar aquellas medidas que tanto los Estados como actores no estatales ejercen contra particulares y grupos de personas por cooperar con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes utiliza el término “sanciones” mientras que algunos Órganos de Tratado, como el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, han utilizado el término “reprimendas”.

En todo caso, cualquiera sea el término, la acción que define se refiere a violaciones cometidas contra personas u organizaciones a causa de su actividad en **defensa de los derechos humanos**, que van desde campañas de difamación hasta amenazas, prohibiciones de viajar, acoso, multas, disolución de organizaciones, violencia sexual, detenciones arbitrarias, enjuiciamientos, largas penas de prisión, tortura, malos tratos e incluso la muerte.



Foto: UN Multimedia

Proteger a uno, fortalecer a miles

En el seno de las Naciones Unidas se ha reconocido la legitimidad y el papel decisivo que desempeñan las y los defensores de los derechos humanos y la necesidad de realizar esfuerzos especiales para protegerlos. El 9 de diciembre de 1998, la Asamblea General aprobó la “Declaración sobre los defensores de los derechos humanos” y en abril de 2000, la entonces Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que nombrase un **Representante Especial sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos** a fin de vigilar y apoyar la aplicación de la Declaración.

En octubre de 2009, en su 12ª reunión, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución “Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos” invitando al Secretario General a que presentase al Consejo un informe anual con una recopilación, análisis y recomendaciones sobre las represalias contra defensores de derechos humanos por colaborar con las Naciones Unidas.

Así, el 7 de mayo de 2010 el Secretario General, Ban Ki-moon, presentó su primer informe anual sobre represalias, denunciando el gravísimo efecto disuasivo de las represalias en las personas dispuestas a cooperar con las Naciones Unidas y resaltando la importancia de la denuncia pública para combatir la impunidad.



En los últimos años, las represalias contra defensores y defensoras de derechos humanos han sido objeto de especial debate en la reunión anual de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. En agosto de 2012, la ex Relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, presentó su informe a la Asamblea General, señalando que los Estados han usado la legislación nacional en materia de seguridad nacional, moral pública, antiterrorismo, registro, difamación, blasfemia, funcionamiento y financiación de asociaciones para introducir amplias restricciones a la capacidad de los defensores de realizar sus actividades sin interferencia.

Esta afirmación es compartida por los distintos relatores especiales, que observaron represalias contra defensores dentro de sus mandatos específicos. Así, por ejemplo, en junio de 2012 el Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión señaló en un informe sobre protección de periodistas y libertad de los medios de prensa que los funcionarios públicos recurren cada vez con mayor frecuencia a la legislación penal sobre difamación, injuria o calumnia para silenciar las críticas relativas a sus actividades personales o públicas.

El Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas, Maina Kiai, ha observado que en muchos países, antes, durante y después de las elecciones, quienes manifiestan o han manifestado su desacuerdo con el gobierno son objeto de hostigamiento, intimidación, tentativas de soborno, detenciones arbitrarias y encarcelamiento, solamente en razón de sus opiniones o creencias políticas. Los Grupos de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias y sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias también han levantado el tema de las represalias contra defensores y defensoras dentro de sus mandatos específicos.

El Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura (artículos 15 y 21) prohíbe que ninguna autoridad o funcionario ordene, aplique, permita o tolere ninguna sanción contra ninguna persona u organización por haber comunicado al Subcomité de Prevención o al mecanismo nacional de prevención cualquier información. Para reforzar esta prohibición, en febrero de 2012 el Subcomité de Prevención designó un Grupo de trabajo sobre represalias.

Asimismo, el Comité contra la Tortura y el Comité contra la Desaparición Forzada han designado relatores sobre represalias, en noviembre de 2012 y noviembre de 2013, respectivamente.



Sr. Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos



Campaña ACNUDH "#YoMeDeclaro Defensor(a) de los Derechos Humanos"

"Mujeres y hombres que buscan garantizar que los derechos de toda persona sean promovidos y respetados por las autoridades. Un trabajo legítimo, muchas veces incluso heroico. Si a pesar de todo el poder y la autoridad a su disposición, el futuro de un gobierno pende de un tweet, una protesta en la calle o un informe ante una ONG o agencia de las Naciones Unidas, entonces ese gobierno está en problemas mucho más serios de lo que cree, pues olvida el principio fundamental de que los Estados están al servicio de su gente y no al revés"

Alto Comisionado ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, 69 período de sesiones, 22/10/2014.

Defensoras y defensores especialmente vulnerables

Los miembros de ONGs, seguidos de abogados, periodistas, médicos y defensores trabajando en cuestiones medioambientales, pueblos indígenas, asuntos de género y minorías, así como defensores jóvenes y estudiantiles son especialmente vulnerables a ser víctimas de represalias por su trabajo en derechos humanos. Las defensoras mujeres tienen un mayor riesgo a ser sometidas a formas específicas de violencia y el derecho a la reunión pacífica es frecuentemente denegado a aquellos defensores que trabajan en el área de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Denuncie las represalias

Para garantizar que las defensoras y los defensores de derechos humanos puedan realizar sus actividades de denuncia, acompañamiento y protección libres de ataques, actos de violencia o intimidación, es necesario denunciar las represalias. Puede enviar contribuciones al Informe sobre las Represalias del Secretario General a la dirección reprisals@ohchr.org y denunciar represalias al Relator Especial sobre los Defensores de Derechos Humanos a defenders@ohchr.org. Por último, informe a ONGs, institutos nacionales de derechos humanos y periodistas -cuanta más gente conozca su trabajo y situación, mejor protegido estará de las represalias-.



ACNUDH - Oficina Regional para América del Sur

Av. Dag Hammarskjöld 3269, Vitacura. Santiago, CHILE.

Email: ohchr-santiago@ohchr.org

Web: <http://acnudh.org> - <http://www.ohchr.org>